



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana, Magdalena, Diciembre Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

REF: PROCESOS EJECUTIVOS SINGULAR DE MINIMA Y MAYOR CUANTIA DE ALBERTO JOSE CUDRIS FAJARDO CON RADS. Nos. 47-707-40-89-001-2018-00004-00 y 47-707-40-89-001-2018-00009-00.

CONSIDERACIONES

El señor NEIVER ALBERTO CUDRIS PEREIRA, actuando en nombre propio y en representación de EMILIA ESTHER PERIRA HERNÁNDEZ, INGRIZ CUDRIS SANDOVAL, ALBERTO MARIO CUDRIS SANDOVAL y ALBERTO JOSÉ CUDRIS SEÑAS, en calidad de cónyuge sobreviviente y herederos del causante de ALBERTO JOSÉ CUDRIS FAJARDO, a través de escrito solicitan la entrega de depósitos judiciales dentro de los procesos promovidos por el señor ALBERTO JOSÉ CUDRIS FAJARDO, contra las señoras ENNA LUZ FERNÁNDEZ VERGARA y LUZ MAYAMI GUARNIZO MONROY, con Radicación No. 47-707-40-89-001-2018-00004-00 y 47-707-40-89-001-2018-00009-00 respectivamente.

Anexa a su solicitud poder que le otorga los señores EMILIA ESTHER PERIRA HERNÁNDEZ, INGRIZ CUDRIS SANDOVAL, ALBERTO MARIO CUDRIS SANDOVAL y ALBERTO JOSÉ CUDRIS SEÑAS, para que eleve dicha petición y Escritura Pública No. 443 de fecha 21 de Octubre de 2021 de la Notaría Única del Circulo de Santa Ana Magdalena.

Es del caso anotar que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Magangué Bolívar, mediante providencia de fecha Cuatro (04) de Agosto de 2021, decretó el embargo y secuestro de los créditos que posee el señor ALBERTO JOSÉ CUDRIS FAJARDO, dentro de los procesos con Radicados Nos. 47-707-40-89-001-2018-00004-00; 47-707-40-89-001-2018-00009-00; 47-707-40-89-001-2018-00010-00; 47-707-40-89-001-2018-00048-00; 47-707-40-89-001-2018-00060-00; 47-707-40-89-001-2018-00128-00; 47-707-40-89-001-2020-00032-00 y 47-707-40-89-001-2020-00091-00, dentro del proceso de EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO, que sigue MARIA ELENA SARIEGO DE LA CRUZ, contra EMILIA ESTHER PEREIRA HERNANDEZ Y OTROS, lo cual le fue comunicado a esta Agencia Judicial a través de oficio No. 262 de fecha 5 de Agosto del año en curso.

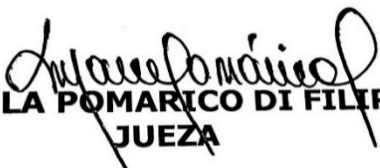
Este Despacho Judicial acató la orden impartida por el Juzgado antes mencionado mediante auto de fecha Dos (02) de Diciembre del año en curso, ordenando que por Secretaría se hicieran las respectivas anotaciones del caso en cada uno de los expedientes sobre los cuales recayó la medida cautelar decretada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Magangué Bolívar, y se remitiera con destino a ese Juzgado las constancias que acrediten dichas anotaciones.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Consecuente con lo anterior, esta Agencia Judicial no accederá a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, por lo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 076 de fecha 15/12/2021 se notificó
el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.